

Política de mejor ejecución en la prestación de ejecución de órdenes de Clientes

1. Introducción

BBVA (Suiza) SA (en adelante el Banco) en su función de *security dealer* está sujeto al *Stock Exchange and Securities Trading Act* que, de manera específica (Art 11), obliga a conseguir la mejor ejecución de las órdenes de los Clientes.

Adicionalmente de acuerdo al Art 5 del Código de Conducta de la *Swiss Bankers Association*, el Banco deberá cumplir con la mejor ejecución en términos de tiempo, precio y cantidad para las operaciones de Clientes.

2. Alcance de la política de ejecución

La exigencia de mantener esta política implica que, en el desempeño de su actividad de *security dealer* el Banco deberá:

2.1 Adoptar las medidas razonables destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los Clientes o posibles Clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos.

2.2 Tener en cuenta que ese resultado puede no consistir siempre en la obtención del mejor precio, sino que requiere evaluar además aspectos tales como los costes asociados a la ejecución, la probabilidad de ejecución y liquidación o el volumen de la orden, entre otros.

3. Política de mejor ejecución en la prestación del servicio de ejecución de órdenes de Clientes

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Precio
- Costes
- Rapidez
- Probabilidad de la ejecución y capacidad de liquidación
- Volumen
- Naturaleza de la orden
- Riesgo de crédito y operativo

El Banco considera que, en condiciones normales, los factores clave serán precio, coste y liquidez, entendiendo que los centros con una mayor liquidez serán aquellos que puedan proporcionar los mejores precios de forma consistente. Teniendo en cuenta que cada transacción particular pueda ser afectada por algunos de los otros factores señalados, y su importancia relativa dependerá de factores como:

- Las características de la orden
- Los instrumentos financieros objeto de dicha orden
- La liquidez de los mercados en el momento en que se requiera la ejecución
- Los centros de ejecución a los que puede dirigirse dicha orden.

4. Instrumentos de renta variable, renta fija, ETFs y derivados negociados en mercados listados

Para cada uno de los activos se determinará los distintos centros de ejecución relevantes, en términos de calidad y eficiencia en la ejecución, incluyendo entre estos, mercados regulados, o cualquier otro pool de liquidez accesible.

Para la selección de intermediarios financieros, y de acuerdo a la **política corporativa de riesgo de las actividades de patrimonios de terceros**, el Banco tiene en cuenta lo siguiente:

- Aptitud legal y regulatoria, así como ausencia de litigios relevantes.
- Comisiones a mercado: se debe verificar y documentar que las comisiones son acordes al estándar de mercado.
- Infraestructura adecuada para la realización de su función.
- Tener definida una política de mejor ejecución o análoga. En la ejecución de órdenes, el bróker debe buscar las mejores condiciones para el Cliente en términos de precio, rapidez y probabilidad de ejecución.
- Deber de *fair-dealing*: el bróker debe negociar de forma justa y en línea con los estándares de la profesión, incluyendo deberes como ejecutar las órdenes con rapidez, revelar información importante para el inversor, repercutir precios de acuerdo con el mercado y hacer público cualquier conflicto de interés.

5. Órdenes de Clientes

Las órdenes de contratación para la cartera de un Cliente pueden ser objeto de agregación con las de otros Clientes, siempre que sea posible su tratamiento unificado y homogéneo en el mercado.

El Banco dispone de los mecanismos de pre-asignación de órdenes y asignación de ejecuciones que permiten que sea improbable que la agregación de las mismas provoque desventaja para cualquiera de los Clientes.

Es necesario mencionar que para que el proceso de ejecución sea aún más transparente todas las órdenes de Clientes, de manera general, son procesadas respetando el orden de llegada de la petición.

6. Revisión de la política de ejecución

El Banco supervisará la efectividad de su política de ejecución de órdenes de decisiones de inversión con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Asimismo, se comprobará periódicamente si los centros de ejecución y los intermediarios contemplados, así como la relativa importancia asignada a cada factor de ejecución o cualquier otro aspecto de la política, permiten obtener los mejores resultados posibles para sus Clientes.

Esta revisión se realizará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad del Banco a seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles.